



HONORABLE ASAMBLEA

La “LXII” Legislatura determinó que la Junta de Coordinación Política, sustanciara el proceso para la designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, y en consecuencia la elaboración del dictamen correspondiente, con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

Con sujeción a la encomienda de la Legislatura y habiendo agotado las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes y sus entrevistas, y discutido plenamente en la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

1.- Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 197 del Código Electoral del Estado de México y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México no concluyó en la “LXI” Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la “LXII” Legislatura, convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

El proceso fue integrado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES; APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES; APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS; y APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

2.- El 12 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

3.- Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la Convocatoria, habiéndose conformado el registro con 33 aspirantes que a saber son:



#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Almazán	Santamaría	Sandra	
2	Ángeles	Reyes	José	Edgar
3	Bello	Hernández	Rosa	Julieta
4	Bustamante	Dávila	Óscar	Alejandro
5	Castellanos	Mijangos	María	Irene
6	Ceballos	Valdés	Patricia	
7	Dávila	Monroy	Jesús	Eliezer
8	Díaz	Herrera	Víctor	
9	Espinosa	García	Samuel	
10	Estrada	Moreno	Jorge	Gerardo
11	García	Hernández	Miguel	Ángel
12	García	Vélez	Diego	Antonio
13	Garfias	Reyes	Laura	Elena
14	Gómez	Guadarrama	Humberto	Alejandro
15	González	Segura	Juana	Leticia
16	González	Núñez	Fernando	Leopoldo
17	Heredia	Rodríguez	Eurípides	
18	Hernández	González	Everardo	
19	Juárez	Ureña	Mayra	
20	León	Hernández	Ismael	
21	López	Valdés	Ana	Angélica
22	López	Castañeda	Liliana	
23	Martínez	Cedillo	Isaí	Massin
24	Maya	Mendoza	María	Isabel
25	Miranda	Flores	Juan	Carlos Ilhuilcamina
26	Moreno	Sierra	Angélica	María
27	Olivo	Torres	María	Guadalupe
28	Peña	Torres	José	Arturo
29	Pérez	Quevedo	Oliva	
30	Pérez	Mercado	Miguel	Ángel
31	Rio Verde	Caballero	Abraham	
32	Sánchez	Ladrillero	Armando	Antonio
33	Sandoval	Mociño	Mario	

4.- El día 22 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 33 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.



5.- Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

6.- La Junta de Coordinación Política llevo a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y para ello, el día 02 de diciembre del presente año, remitió, al Presidente de la “LXII” Legislatura el dictamen respectivo, para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

7.- De acuerdo con el numeral 1 del Apartado III, una vez desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC:

Olivo	Torres	María	Guadalupe
Juárez	Ureña	Mayra	
Ángeles	Reyes	José	Edgar

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

8.- De conformidad con el Artículo Segundo, Apartado IV, numerales I, II y III del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la “LXII” Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión, votación y resolución.

Cabe destacar que este proceso es concordancia con el Acuerdo que actualizada los procesos publicado el día doce de noviembre en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura designar al Titular del Órgano Interno del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo señalado en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la



faculta para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en términos que disponga la Ley.

De igual forma, compete a la Junta de Coordinación Política, con base en lo previsto en los artículos 41 fracción III y 62 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México, registrar a los aspirantes, conformar el registro de aspirantes, desarrollar las comparecencias, analizar la información y documentación, revisar los expedientes y formular el dictamen para hacer discutido y votado por la Legislatura en Pleno.

En complemento de los preceptos indicados, los artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisan que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno la convocatoria para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que regulan dichos organismos, la presente Ley y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En el marco de los trabajos realizados, destacamos que, el combate a la corrupción ha sido prioridad en la última década, para erradicar un mal que ha dañado severamente nuestras instituciones y el propio desarrollo de los Municipios, los Estados y la Federación.

Ante ello, advertimos que, el órgano revisor de la Ley Suprema de nuestra Nación reformó la Constitución para introducir importantes bases normativas que permitieran sustentar, desde ese nivel un basamento que garantizara a los mexicanos la debida coordinación y efectividad en esta materia. Estas reformas fueron publicadas el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación y dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, el Sistema Nacional Anticorrupción dispuso la obligación de las Entidades Federativas de crear, en su ámbito competencial, los Sistemas Anticorrupción Estatales, para favorecer la coordinación eficiente en el combate unido contra de la corrupción.

Así, la “LIX” Legislatura, mediante Decreto número 207, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de



Justicia Administrativa del Estado de México; y reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

Este nuevo marco jurídico derivó de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en dos vertientes, de estructura y de atribuciones, referidas, esencialmente, al combate a la corrupción y a la responsabilidad patrimonial del Estado.

Dentro de las disposiciones jurídicas sobresalientes en materia de combate a la corrupción y que vinculan directamente a la Legislatura del Estado de México, se encuentra lo previsto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que mandata a la Representación Popular, a designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos, en términos que disponga la Ley.

La designación que corresponde hacer a la Legislatura vigoriza también al propio Organismo Autónomo y produce una nueva cultura de control y vigilancia, rescatando la confianza de la sociedad en sus instituciones.

En este sentido, en el marco del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México se ha dispuesto, expresamente, en el texto de la Constitución Política Local que la Legislatura designe a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, por una mayoría calificada, como mecanismo de combate a la corrupción al ser designados por una instancia distinta al propio Organismo Autónomo.

Con tal procedimiento se busca garantizar que quienes ejerzan esa función cumplan con transparencia su encomienda de control y vigilancia, actuando con honestidad, imparcialidad, capacidad, profesionalización y conducta pública ética, por lo que se contribuye a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.

La intervención de la Legislatura en la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control asegura métodos que coadyuvan con los propósitos del combate a la corrupción, al fijar bases de procedimientos abiertos, transparentes y que permitan designar a quienes cuentan con los perfiles adecuados para el cumplimiento de esa responsabilidad.

Con base en la facultad constitucional para designar al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de la libertad configurativa que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a propuesta de la Junta de Coordinación Política, la Legislatura aprobó el Acuerdo por



el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México, como se menciona en el apartado de antecedentes, conforme al cual se emitió una Convocatoria Pública en la que se fijó un proceso, transparente, con las distintas etapas, comprendiendo los requisitos, las formalidades y los tiempos para su desarrollo.

En este sentido, se determinó que las y los aspirantes deberían cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;
- Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior. expedido por institución legalmente facultada para ello;
- Contar con reconocida solvencia moral;
- No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;
- No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los



recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Asimismo, se precisó que para tal efecto se hiciera llegar a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación siguiente:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación.
- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Carta con firma autógrafa en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Ser ciudadano mexicano y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión más de un año; haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o al Estado de México, por un tiempo menor de seis meses; no haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores; no desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, o miembro de algún Ayuntamiento durante los cuatro años previos; y que toda la información relativa al procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Concluido el plazo correspondiente, quienes integramos la Junta de Coordinación Política revisamos la documentación y acordamos, como resultado de la revisión de los expedientes que los 33 aspirantes cumplían los requisitos para ocupar el cargo, disponiendo la publicación del listado de los nombres en el Periódico Oficial “Gaceta del



Gobierno”, en la Gaceta Parlamentaria de “LXII” Legislatura y en la página web de la Cámara de Diputados Local y con apego al Artículo Quinto del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México, programamos las comparecencias para realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre del 2024, para favorecer la adecuada participación de las y los aspirantes, fecha que les fue comunicada con oportunidad.

Consecuentes con el proceso establecido, analizamos la información y documentación presentada y sustentamos las comparecencias en las fechas indicadas, de acuerdo con el formato siguiente: bienvenida a cargo del Presidente de la Junta de Coordinación Política; exposición general por la o el aspirante hasta por _____ minutos, para que dé a conocer su interés y razones para ocupar el cargo; etapa de preguntas y respuestas; agradecimiento de la participación; y salida de la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política. Cada comparecencia se desarrolló con la mayor disposición y con un trato de imparcialidad, igualdad y no discriminación ponderando que el cumplimiento de los requisitos exigidos y la honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para garantizar el correcto desempeño en el cargo.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC:

Olivo	Torres	María	Guadalupe
Juárez	Ureña	Mayra	
Ángeles	Reyes	José	Edgar

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

Lo anterior para ser sometida a la aprobación de la “LXII” Legislatura y ejerza su facultad soberana.

La actuación de la Junta de Coordinación Política se sujetó a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y al Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

En consecuencia, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, la terna correspondiente, para que, de entre quienes la forman, se designe al Titular del Órgano Interno del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento



de lo dispuesto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluyendo con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se propone a la “LXII” Legislatura, la terna conformada por los CC.

Olivo	Torres	María	Guadalupe
Juárez	Ureña	Mayra	
Ángeles	Reyes	José	Edgar

para que, de entre ellos, se designe al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

La designación comprenderá un periodo de cuatro años.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS
RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO

DIP. OSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL

DIP. PABLO FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL
ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. “LXII” Legislatura, con fundamento en lo



establecido por el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designa al C. _____, Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**

**DIP. ARACELI
CASASOLA SALAZAR**